

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MÉXICO S.C. QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UNITEC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA ING. GABRIELA MARTÍNEZ MORALES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR CAMPUS TOLUCA; Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CECYTEM", REPRESENTADO POR EL DR. EDGAR ALFONSO HERNÁNDEZ MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, AMBOS PLENAMENTE AUTORIZADOS PARA COMPROMETERSE EN EL OBJETO DE ESTE CONVENIO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I DE LA "UNITEC":

I.1 Es una sociedad civil, constituida conforme a las leyes mexicanas, como se hace constar en el instrumento notarial número 18, 959 de fecha 11 de julio de 1968, tirada ante la fe del Notario Público número 42 del Distrito Federal, Lic. Salvador Godínez Vieira. Se anexa copia simple de documento.

I.2. Que tiene por objeto entre otros, la enseñanza en todos sus aspectos, oral o por correspondencia, estableciendo para ello, los colegios, escuelas, institutos tecnológicos, facultades y centros de investigación y demás instituciones que fueran necesarias.

I.3. Que la Ing. Gabriela Martínez Morales, es el representante legal y cuenta con las facultades suficientes para obligar a su representada, en términos del Poder Notarial No. 29,236 de fecha, 29 de junio del 2015. Se anexa copia simple de documento.

I.4. Señala como su domicilio legal, el ubicado en avenida Tollocan No. 701, Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50090, Toluca Estado de México.

II. DE "EL CECYTEM":

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Ley mediante Decreto número 48 de la H. LII Legislatura local, publicado en la Gaceta del Gobierno el 19 de octubre de 1994.

II.2. Tiene por objeto, impartir educación media superior terminal, terminal por convenio y bivalente de carácter tecnológico, que permita la incorporación de sus egresados al sector productivo y en su caso a estudios superiores.

II.3. En términos de lo dispuesto por el artículo 17 fracciones I y IX de su Ley de creación, el Dr. Edgar Alfonso Hernández Muñoz, en su carácter de Director General, tiene la representación oficial del Organismo, por lo que cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento jurídico.

11.4. Señala como su domicilio legal, el ubicado en Libramiento José María Morelos y Pavón No. 401 sur, Col. Llano Grande Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

III.1. Que el presente convenio tiene como objeto otorgar becas a egresados de planteles, así como a docentes de "EL CECYTEM", a fin de acceder a cualquiera de los servicios educativos en los planteles oficiales de "UNITEC".

III.2. Que están de acuerdo con las anteriores declaraciones y que reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Las partes voluntariamente deciden celebrar el presente convenio de colaboración por tener especial interés en lograr una mayor vinculación entre las mismas y por lo cual han decidido unir esfuerzos con la finalidad de ofrecer servicios educativos de "UNITEC"

SEGUNDA.- DEL OTORGAMIENTO DE BECAS.

"UNITEC" otorgará a los alumnos egresados de "EL CECYTEM" una beca del 15% a los alumnos que egresen con promedio de 7.0 a 7.9 siendo requisito para que la conserven que en los cuatrimestres subsiguientes el alumno cuente con un promedio mínimo de 8.0 en escala de 0 al 10.

Se otorgarán 5 becas adicionales de un 5% a los alumnos egresados de bachillerato de "EL CECYTEM" que cuenten con un promedio de 9.0 a 10.0 para cursar una Licenciatura o Ingeniería en UNITEC Campus Toluca de acuerdo a la bolsa con la que cuente el Campus en el momento solicitado.

Se otorgarán 3 becas adicionales de un 5% a los empleados de "EL CECYTEM" que se inscriban para cursar un Posgrado en "UNITEC" Campus Toluca de acuerdo a la bolsa con la que cuente el Campus en el momento solicitado.

Las cuotas de inscripción, titulación y servicios administrativos estarán excluidos de esta beca.

TERCERA.- Los interesados deberán cumplir con los requisitos de servicios escolares que implica contar con su expediente de documentos completos, llenar la solicitud de beca correspondiente y presentarse antes del inicio de clases en el "UNITEC" Campus Toluca.

CUARTA.- Para mantener la beca, será obligación de los beneficiarios inscritos en los programas de preparatoria, licenciaturas y posgrado, cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Mantener un promedio mínimo general de ocho para licenciatura e ingenierías y nueve para programas de posgrado.
- b. No reprobar ni dar de baja materias.

- c. Inscribir un mínimo de cinco materias para licenciatura y cuatro en posgrado.

QUINTA.- “EL CECYTEM” se compromete a difundir a todo su personal los beneficios del presente instrumento con la **“UNITEC”**, a través de su sitio de Internet, por correo electrónico, carteles, volantes y otros medios impresos y electrónicos, además de permitir a la **UNITEC** realizar difusión y promoción directa en sus instalaciones con todos sus empleados, conforme sus lineamientos y posibilidades.

“EL CECYTEM”, efectuará el proceso de selección de los becarios, estableciendo que el solicitante, para ser candidato receptor de una beca, deberá cumplir con los requisitos académicos establecidos en la reglamentación de la **“UNITEC”**.

SEXTA.-“EL CECYTEM”, podrá postular como becarios a los solicitantes que hayan cumplido con los requisitos, mediante oficio de presentación dirigido al director de admisión de **“UNITEC”**; dicho oficio deberá ser suscrito por la Dirección de Vinculación con los Sectores Productivo y de Servicios.

SÉPTIMA.- Las partes convienen que la **“UNITEC”**, es la única entidad responsable por lo que hace a la legitimidad, registro, permiso y trámites correspondientes ante las autoridades educativas, así como de los cobros convenidos a los becarios, liberando a **“EL CECYTEM”** de cualquier responsabilidad derivada de los anteriores conceptos ya que se reconoce por parte de la **“UNITEC”**, que **“EL CECYTEM”** celebra el presente convenio sin fines de lucro y solo en beneficio de sus integrantes.

OCTAVA.- El presente convenio podrá ser modificado a solicitud de las partes, por escrito y con un aviso previo de por lo menos 30 días naturales antes de la fecha en que se deba aplicar la modificación y firmado debidamente por ambas partes.

NOVENA - Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para desarrollar los programas y acuerdos de trabajo que se generen derivados de la suscripción de este convenio, mantendrán su relación laboral con la parte que las contrató; por ende, no crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA.- las partes convienen que, **“EL CECYTEM”** no adquiere ninguna obligación solidaria o mancomunada, respecto de las obligaciones contraídas por los becarios, por lo que LA **“UNITEC”** libera a **“EL CECYTEM”** de cualquier responsabilidad de carácter civil, administrativa, penal, fiscal o de cualquier otra índole.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será inicialmente resuelta por la vía de la conciliación, a petición de cualquiera de las partes.

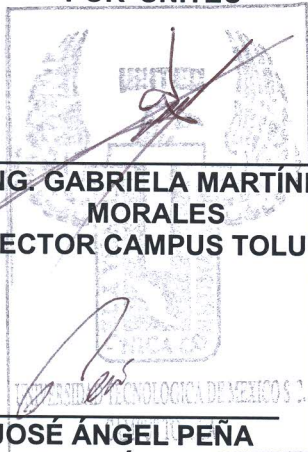
DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo

debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Convienen las partes que en dichos casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de mayo del 2017. Este convenio podrá darse por terminado mediante aviso por escrito, al menos con 30 días naturales de anticipación, sin necesidad de declaración judicial. Lo anterior sin perjuicio de las actividades que se estén llevando a cabo en ese momento.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, DE COMÚN ACUERDO LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR "UNITEC"



**ING. GABRIELA MARTÍNEZ
MORALES
RECTOR CAMPUS TOLUCA**

**C. JOSÉ ÁNGEL PEÑA
NARVÁEZ
DIRECTOR DE ADMISIÓN**

POR "EL CECYTEM"

**DR. EDGAR ALFONSO HERNÁNDEZ
MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL**

TESTIGOS

**LIC. NADIA PAULINA ALCÁNTARA
GARCÍA
DIRECTORA DE VINCULACIÓN CON
LOS SECTORES PRODUCTIVO Y DE
SERVICIOS.**